

Política de Cancelaciones 2019/2020

Duración del contrato

La duración del Contrato debe ser como mínimo de 9 meses comprendidos entre las 12:00 del día de entrada y las 12:00 de día de salida establecidos en el Contrato de Alojamiento. Otros plazos de estancia en la Residencia podrán ser acordados y establecidos en función de lo establecido en el Contrato de Alojamiento.

Prórroga del Contrato

La duración sólo podrá ser prorrogada, por acuerdo expreso de ambas partes, mediante el otorgamiento de un nuevo Contrato o de un anexo de prórroga al Contrato original. A estos efectos, y una vez finalizado el Contrato, el Residente que tenga interés en permanecer en la Residencia por un período superior al establecido en el Contrato, según el caso, deberá comunicarlo a la Dirección de la Residencia como mínimo, con dos meses de antelación y por escrito, respecto a la fecha de vencimiento del presente Contrato. Las prórrogas que se suscriban se harán por semanas completas y no por meses.

No está permitida la prórroga unilateral de la estancia. Todas las prórrogas deben ser autorizadas por la Dirección de la Residencia.

Abandono o Cancelación Anticipada

En el caso de abandono o cancelación anticipada de la Plaza, no cumpliendo, por tanto, la duración total del Contrato, el Residente no tendrán derecho a la devolución de la Fianza. Asimismo, tampoco tendrá derecho a la devolución del Depósito de Garantía, excepto que se avise a la Residencia, como mínimo, con un mes de antelación y por escrito. En este caso, el Depósito de Garantía será aplicado al pago del último mes de estancia efectiva.

Cancelación por no concesión de plaza en la universidad

Sólo en el caso eventual de no concesión de una plaza universitaria dentro de la provincia donde radique la Residencia, y previa entrega en Administración de la Residencia del justificante de pago de la matrícula de la Universidad de otra provincia distinta a la que radique la Residencia, en la que sí tuviera una plaza concedida, se reembolsará el pago de la citada Reserva de Plaza (Fianza + Depósito de Garantía).

Cancelación por Causa Justificada

En el caso de que la cancelación anticipada de la Plaza venga motivada por causas personales graves, imprevisibles y ajenas a la voluntad del Residente, se le devolverán tanto el Depósito de Garantía, como la Fianza, siempre y cuando quede sobradamente acreditada ante la Residencia y bajo su entera discrecionalidad, la causa de la resolución del Contrato con el justificante correspondiente. Si la causa no quedase, a juicio de la Dirección de la Residencia, suficientemente acreditada, la cancelación de la Plaza se considerará voluntaria y, por tanto, el Residente y/o el Pagador no tendrán derecho a la devolución del dinero ingresado como RESERVA DE PLAZA.

Cancelaciones en modalidad de Pago anual

En el caso de la cancelación anticipada de la plaza por un/a Residente que se hubiera acogido al pago de la estancia en la Residencia o Colegio Mayor en modalidad anual, se penalizará la devolución de este pago anual, por cualquiera de las causas establecidas en este Contrato, y el cálculo de la cuantía a reembolsar se realizará conforme a la tarifa de pago fraccionado y a la fecha de finalización real del Contrato, perdiendo, por tanto, en su reembolso, el descuento del 5% aplicado a la modalidad de pago anual.